

San José, 02 de noviembre del 2023.

CSV-DE-3511-2023

Al contestar por favor refiérase a este oficio

**Señor
Julio Rodríguez Obaldía
Gerente General
DEKRA S.A.
Su despacho**

Asunto: Instrucción para la ampliación del periodo de no inspección física de los lotes de vehículos amparados en el Decreto 30751-MOPT.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Ante los inconvenientes sufridos por los importadores de vehículos nuevos y usados producto de la integración de los procesos de nacionalización e inscripción de los sistemas informáticos de las empresas Dekra Costa Rica y RACSA, el cual sigue presentado algunos problemas menores y considerando el inicio inminente del pico alto de la importación y venta de vehículos en el país, esta Dirección Ejecutiva decide ampliar hasta el 31 de diciembre 2023 la prórroga realizada mediante oficio N° CSV-DE-3411-2023, a efectos de que se releve excepcionalmente de las inspecciones físicas de los lotes de vehículos nuevos amparados al Decreto Ejecutivo N° 30751-MOPT, a efectos de garantizar que la integración indicada se encuentre a punto y no se constituya en el aspecto que retrase las entregas de los vehículos ni en el aumento en los costos del proceso, los cuales se trasladarían al comprador final.

A tal efecto, los importadores que deseen gozar de esta prórroga, deberán presentar una declaración jurada suscrita por el representante legal correspondiente y en donde se indique que todos los vehículos que componen el lote que se desea inscribir al amparo del Decreto Ejecutivo N° 30751-MOPT, se ajustan a la muestra presentada y cumplen a cabalidad con todos requisitos de inscripción contemplados en la Ley de Tránsito y el Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV, exonerando a la Administración, de cualquier incumplimiento o situación anómala en el proceso.

Consejo de Seguridad Vial

San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La Uruca, San José, Costa Rica. Tel: (506) 2522-0904
ccoto@csv.go.cr

3 de noviembre de 2023
CSV-DE-3511-2023
Página 5 de 5





Estas declaraciones deben ser presentadas ante DEKRA, quienes posteriormente deberán remitir copia de la información a COSEVI de forma electrónica.

Es importante aclarar que una vez concluido el periodo de esta única prórroga, los importadores deberán implementar y ajustarse en sus procesos logísticos a la inspección física de los lotes de vehículos, con el fin de que, a partir del 1 de enero del 2024, el proceso se cumpla sin excepción.

Lo anterior, bajo el espíritu de mantener la continuidad de los servicios prevista en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública por una parte; y en la otra dejando sentada la responsabilidad de los importadores y comercializadores respecto de sus compradores, respecto a que los vehículos que adquieran cumplan con todos los requisitos de seguridad activa y pasiva de ley; así como la fidelidad de la información de ley para identificarlos ante el Registro Nacional.

Sin más por el momento.

Licda Cindy Coto Calvo
Directora Ejecutiva
Consejo de Seguridad Vial

-  Msc. Roy Rojas Vargas – Director – Dirección de Proyectos
-  Dr. Carlos Rivas Fernández – Encargado – Asesoría Jurídica
-  Ing. José Manuel Chaves Cordero – Encargado – Unidad Técnica de Fiscalización Vehicular
-  Archivo-copiado.